

**JOURNAL NO. 127**

APERTURA DE LA SESION

*A las 4:05 p.m., el Secretario de la Asamblea llama al orden a las Sres. Delegados. y da cuenta de la siguiente comunicacion:*

Manila, 23 de enero 1935

Al Sr. Presidente Protempore

Señor:

En virtud de las facultades que me confieren los reglamentos de la Asamblea, por la presente nombro al Hon. M. J. Cuenco, Delegado por Cebu, Presidente Protempore, para presidir la sesión correspondiente a este día.

(Fdo.) CLARO M. RECTO  
*Presidente, Asamblea Constituyente*

Al Secretario de la Asamblea Constituyente.

*El Sr. Cuenco ocupa la presidencia.*

EL PRESIDENTE INTERINO: Lease la lista de Delegados.

SR. SOTTO (F.): Señor Presidente, pido que se dispense la lectura de la lista.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha pedido que se dispense la lectura de la lista. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio*) La Mesa no oye ninguna. Se dispensa la lectura de la lista. Hay quorum.

APROBACION DEL ACTA

SR. SOTTO (F.): Señor Presidente, pido asimismo, que se dispense la lectura del acta y que la misma se de por aprobada.

EL PRESIDENTE INTERINO: ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

SR. SOTTO (P.): Señor Presidentes, deseo solicitar la benevolencia de la Convencion para hacer uso del privilegio de la media hora.

EL PRESIDENTE INTERINO: Tiene la palabra el Delegado por Cebú.

MANIFESTACIONES DEL SR. SOTTO (F.)

SR. SOTTO (F.): Señor Presidente, yo no se si tengo algún haber en la benevolencia de la Convencion; pero si yo tengo alguno, creo que ese haber debe consistir en que

he abusado lo menos posible de la atención de la Convención. Soy de los que pocas veces han hecho uso de la palabra en la Convención. He venido con la convicción de que esta es una Asamblea de Delegados nacionales a la cual cada región ha enviado lo mejor de ella, y es por esto porque aún en las cuestiones más difíciles, más intrincadas, más al parecer insolubles, he partido siempre del principio de que cada Delegado estaba informado de la cuestión y solamente hacía falta — si es que existía alguna falta — solamente hacía falta hacer un recordatorio para llegar al convencimiento a qué debíamos llegar.

Está tarde, sin embargo, a pesar de que el calendario contiene asuntos importantes, me decide a robar un poco del tiempo de la Convención, y esto ha de ser a cuenta de la última parte de nuestra sesión en el día de ayer. El Caballero de Iloilo, Señor Confesor, presento a modo de enmienda, una disposición para ser incluida en la Declaración de Principios relativa a la independencia inmediata, completa y absoluta del país. Naturalmente, no hay cuestión que haga más a nuestra alma, no hay asunto que mueva con más virilidad nuestro corazón que eso de la independencia absoluta, inmediata y completa. No somos capaces solamente desde ahora para ser independientes; lo somos desde ayer mejor que desde ayer desde anteayer. Eso ha sido proclamado siempre por todos los partidos políticos que se han organizado en Filipinas. Y por esto, yo no quiero negar la simpatía que en mi despertar inmediatamente la cuestión planteada por el Caballero de Iloilo. Siento solamente, sin embargo, que no precisamente el desorden, sino un poco de falta de orden, haya dado lugar a que la cuestión planteada por el Caballero de Iloilo fuera rechazada por la Asamblea sin una completa explicación de tal actitud de la Asamblea. Y ante el peligro de que la actitud adoptada ayer por la Asamblea, la actitud negativa, pueda tener interpretaciones falsas o equivocadas, deseo decir hoy unas cuantas palabras sobre esta cuestión.

SR. CUADERNO: Señor Presidente, deseo saber si el Caballero de Cebu me alude, en vista de que yo fui quien suscitó la cuestión de orden.

SR. SOTTO (F.): No acostumbro aludir. Cuando quiero referirme a una persona voy derecho a ella; y, además, no hay por qué aludir. Lo que digo es, sin embargo, que aquella falta de orden que surgió al final de nuestra sesión, cuando justamente estaba hablando el Caballero de Iloilo, dio lugar, repito, a que la actitud de la Asamblea se adoptara sin ninguna explicación y esto podría dar lugar a torcidas interpretaciones en cuanto a nuestra actitud frente a la independencia inmediata.

Hay ancho campo para discutir si la cuestión planteada por el Caballero de Iloilo era o no precisamente un precepto constitucional, y no solamente un precepto constitucional sino además que debía ser incluido en la Declaración de Principios. Esa es una cuestión muy opinable y no deseo llegar a ella, sobre todo después de que la Asamblea ya ha resuelto, por su voluntad soberana lo contrario. También podía haberse discutido si el Caballero de Iloilo estaba efectivamente o no fuera de orden al suscitar aquella cuestión. Pero, evidentemente, para que esta Asamblea de Delegados adopte cualquier medida, exprese cualquier idea relativa a la independencia inmediata de Filipinas, en relación con el alegado discurso que la prensa o los corresponsales de la prensa le atribuyen al Comisionado Residente de Filipinas en Estados Unidos, Honorable Pedro Guevara; antes de que la Asamblea de Delegados adopte cualquiera actitud, creo que debíamos comenzar por saber si tales manifestaciones, discursos o statements atribuidos al Comisionado Guevara, son o no correctos, y si han sido transmitidos y publicados correctamente en

Filipinas. Naturalmente, aún dispensando todos los respetos y la consideración que se merece la prensa periodística, sabemos también que la prensa periodística puede incurrir muchas veces en exageraciones y errores. Hasta este momento, que yo sepa, no tenemos en Filipinas más versión, más datos del alegado discurso del Comisionado Guevara que lo que trae la prensa local. Ahora yo pregunto ¿se pretende que la Asamblea Constituyente, actuando oficialmente, adopte en sus records cualquiera expresión, tomando como base meras informaciones publicadas en la prensa? Lo menos que se puede decir, Caballeros de la Convención, es que tal actitud sería extremadamente peligrosa. No es raro que la prensa periódica, no de Filipinas, pero de todo el mundo, atribuya opiniones o declaraciones o manifestaciones a determinada persona, y esa misma persona, a lo mejor, después de algún tiempo, rectifique lo dicho por la prensa. ¿En qué posición quedaríamos si, dando entero crédito a lo meramente publicado en la prensa periódica, nos precipitáramos y adoptáramos cualquiera resolución en relación con los artículos atribuidos al Comisionado Guevara? Pretendo adivinar, por lo menos, la razón de algunos de esta Convención que ayer les hizo recomendarles que se consideraran o a decir nada en cuanto a la independencia inmediata, razón que, ciertamente, no puede ser la de que haya un solo Delegado que chisoree creyendo que ahora no estamos capacitados para la independencia. Cuando esa misma independencia la hemos pedido en todas las formas, incluso con sacrificio de vidas y haciendas. Prefiero creer que la verdadera razón de la actitud que ayer adoptó la Asamblea, es la de una serena consideración del asunto, o, para decirlo más claramente, esperar que la verdad sobre la alejada manifestación del Comisionado Guevara se sepa oficialmente, y entonces, sobre una base segura, proceder a obrar conforme nuestra conciencia y nuestro amor a la libertad nos lo dicten. Es importante, creo yo, que digamos esto no solamente a nuestros electores, sino también al actual soberano y a todo el mundo. No adoptamos ayer una actitud negativa en cuanto al fondo del pensamiento envuelto en la proposición planteada por el Delegado por Iloilo. Fue más bien cuestión de procedimiento la que dividió a la Asamblea y la que, finalmente, indujo a la Asamblea a dejar sin acción la proposición presentada por el Delegado por Iloilo. Esto es de interés para nosotros, Señor Presidente, tanto porque siempre hemos estado reclamando de los Estados Unidos nuestra independencia ahora mismo, cuanto porque ahora precisamente la Constitución que estamos redactando no es ciertamente para un protectorado, ni para que quede un vestigio de la soberanía extranjera en el país. Es sencillamente para una independencia completa y absoluta.

Señor Presidente, hechas estas aclaraciones, doy las gracias a la Convención, y he terminado.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, tengo un proyecto de Resolución que obra en poder del Secretario, y pido su consideración inmediata.

EL PRESIDENTE INTERINO: Léase el título del proyecto de Resolución.

EL SECRETARIO:

RESOLUTION REITERATING THE ASPIRATIONS, IDEALS AND CAPACITY OF THE FILIPINO PEOPLE FOR ABSOLUTE, COMPLETE AND IMMEDIATE INDEPENDENCE, AND FOR OTHER PURPOSES.

EL PRESIDENTE INTERINO: A menos que haya consentimiento unánime, este

proyecto de Resolucion no puede considerarse inmediatamente.

MR. CUADERNO: Mr. President, I move that this be referred to the Committee on Rules.

SR. BUSLON: Señor Presidente, me opongo. Pido qué se refiera al Comité de Regiamentos.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha presentado una objeción con la peticion de qué el proyecto de Resolucion se envíe al Comité de Regiamentos.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, presento la moción de qué se instruya al Comité de Regiamentos para qué informe este proyecto de Resolucion en la sesión de mañana.

EL PRESIDENTE INTERINO: Está moción envuelve una reforma del Reglamento, y siendo asi, solo podra discutirse en caso de qué haya consentimiento unanime.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, quisiera razonar mi moción. Una moción dando instrucciones a cualquier Comité de esta Asamblea, incluyendo al Comité de Reglamentos, esta en orden. Eso no quiere decir enmienda del Reglamento; eso quiere decir solamente qué la Asamblea debe considerar esta cuestión en el tiempo fijado por la misma, y, por consiguiente, he pedido qué al enviar mi proyecto de Resolucion al Comité de Reglamentos se haga con la instruction de qué dieho Comité informe sobre esa Resolucion en un tiempo determinado. Esto no es una enmienda al Reglamento, Señor Presidente, como no lo es, por ejemplo, una moción para suspender la consideración de un asunto qué esta en debate, o una moción fijando, por ejemplo, el dia en qué se debe comenzar el debate sobre un asunto particular, qué ha sido ya informado por el Comité de Reglamentos. Asi es qué, Señor Presidente, pido a Su Señoria qué reconsidere su decision, declarando qué mi moción no constituye una enmienda del Reglamento, porque Su Señoria, siendo, como es, un parlamentario muy antigno, sabe muy bien qué una moción de esta naturaleza siempre esta en orden, como sabe también qué nuestro Reglamento, el Reglamento de esta Asamblea, no dice nada en contra de una moción de qué el Comité de Reglamentos informe un asunto qué esta en sus manos. Asi es qué pido a Su Señoria qué de curso a mi moción, en vista de qué los precedentes establecidos por la Camara de Representantes y por el Senado, como también otros precedentes, sostienen mi alegacion de qué una moción de esta naturaleza esta en orden.

SR. RAFOLS: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Desde ayer se ha sentado aqui el precedente de qué. para la suspension del Reglamento, hace falta el consontirimrento unarino do la Asamblea. v deseo llamar la atencion de la Asamblea hacia el Artículo 26 qué trata de la suspension del Reglamento, y dice lo siguiente: "Una moción para suspender el Reglamento podra considerarse en cualquier dia de sesión y se resolvera mediante el voto de dos terceras partes de los Delegados presentes."

EL PRESIDENTE INTERINO: Es qué no se ha presentado ninguna moción para suspender el Reglamento.

SR. RAFOLS: La moción del Delegado por Iloilo es de suspension del Reglamento.

EL PRESIDENTE INTERINO: Sí se presenta una moción para la suspensión del Reglamento, la Mesa la someterá a votación; pero, mientras no se acuerde por la Asamblea la suspensión del Reglamento, la moción que envuelve enmienda del Reglamento tiene que aprobarse por consentimiento unánime.

SR. RAFOLS: Quisiera solamente llamar la atención de la Asamblea hacia el hecho de que cuando se trata de suspender el Reglamento, no hace falta que haya consentimiento unánime; basta el voto de dos terceras partes.

EL PRESIDENTE INTERINO: No hay ninguna cuestión sobre ese particular; pero en la sesión de ayer no se pidió por nadie la suspensión del Reglamento, sino que se sometió una moción que envolvía una enmienda del Reglamento.

SR. RAFOLS: Es que el *ruling* sentado por Su Señoría es de que no se puede admitir la moción del Delegado por Hólo porque hay oposición.

EL PRESIDENTE INTERINO: Debe presentarse previamente la moción de suspensión del Reglamento. Si no se presenta esa moción, y aunque se presentara y no fuese aprobada por dos terceras partes, la Mesa siempre requerirá el consentimiento unánime para considerar cualquier asunto que envuelva una desviación del Reglamento.

SR. VILLANUEVA (R.): La Mesa dispuso que se leyera el título de este proyecto de Resolución y después se propuso que se enviase al Comité de Reglamentos.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha enviado ya.

SR. VILLANUEVA (R.): Entonces, quisiéramos saber qué es lo que contiene el cuerpo de ese proyecto de Resolución para saber si se puede enviar al título, y que el cuerpo se quede aquí.

SR. RAFOLS: Está fuera de orden el Caballero de Negros Oriental.

EL PRESIDENTE INTERINO: Es reglamentario el que se lea solamente el título.

SR. RAFOLS: Para una cuestión de orden. Habiéndose enviado ya el proyecto de Resolución al Comité de Reglamentos, no podemos ya actuar ahora sobre el mismo, de modo que esta fuera de orden el Delegado por Negros Oriental.

MR. VINZONS: In view of that question, Mr. President, I move that we dispense with the Rules and consider the resolution presented by the Delegate from Iloilo.

EL PRESIDENTE INTERINO: Se ha presentado por el Delegado por Camarines Norte una moción pidiendo la suspensión del Reglamento. La Mesa desea ver si hay dos terceras partes de los miembros presentes que apoyen esta moción. (*Se levantan algunos Delegados.*) No habiendo el número reglamentario o dos terceras partes que apoyen la moción, no ha lugar a la suspensión del Reglamento.

SR. CONFESOR: Señor Presidente, reitero mi moción de que el Comité de Reglamentos informe sobre esta Resolución mañana por la tarde.

MR. VINZONS: Mr. President, the Chair has not counted the votes against.